

CONTRATO No. 71/2016
LIBRE GESTIÓN No. 38/2016

“II PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EMISIÓN DE CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN A PERSONAL DEL FOSALUD, Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LÁMINAS DE PVC, CINTAS PORTA CARNES, FUNDAS PLÁSTICAS PORTA CARNES EJERCICIO 2016”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte l:

actuando en calidad de Apoderada Especial de la sociedad **“SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad Salvadoreña, del

domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de agosto de dos mil seis, ante los oficios notariales de Jaime Belfredis Alas Martínez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto de dos mil seis. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y reestructuración de todas las cláusulas de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Mario Alberto Salamanca Burgos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SIETE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades, el día veintiséis de enero de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRADOR UNICO consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Director Administrador Único o al que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios sociales; y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, **c)** Credencial de elección de la administración de la sociedad **SCREENCHECK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día doce de septiembre de dos mil once y de la cual consta la certificación del PUNTO TERCERO del Acta número OCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad, el día tres de agosto de dos mil once, en la cual consta que en el punto tercero se acordó elegir la administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Administrador Único Propietario

para el período de cinco años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Mario Alberto Salamanca Burgos, inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECINUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A. DE C.V, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare “**EL CONTRATISTA**” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 38/2016, denominado “**II PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EMISIÓN DE CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN A PERSONAL DEL**

FOSALUD, Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LÁMINAS DE PVC, CINTAS PORTA CARNES, FUNDAS PLÁSTICAS PORTA CARNES EJERCICIO 2016", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	<p><u>CARNETS DE IDENTIFICACION Y ACCESORIOS.</u></p> <p><u>Calidad Premium:</u> Lamina en material de PVC blanco ISO CR80 30 Mil; con impresión institucional térmica al frente a full color y al reverso impresión color negro. (Logos y arte será entregado por el Administrador de Contrato)</p> <p>Incluye servicio de captura de fotos; entrega del carnet con sus accesorios (cinta porta carnet y funda) en los sitios de atención detallados por Fosalud.</p> <p>Medida de las láminas de PVC 86 mm x 55mm largo por ancho), con 1 mm espesor (grosor).</p> <p>Impresión full color frente con la fotografía del empleado en alta resolución y reverso impresión color negro. Nombre completo del empleado, cargo, fechas de vigencia (desde / hasta), logos institucionales, nombre y firma del titular de la institución, números de: expediente, DUI, ISSS y la leyenda "En caso de extravió deberá reportarse inmediatamente a Gerencia de Talento Humano el teléfono 2528-9700". El reverso tendrá impresión color negro.</p> <p><u>Las especificaciones de logos y diseño Institucional: Serán entregadas al contratista por parte del Administrador de contrato</u></p> <p><u>CINTA PORTA CARNET:</u></p> <p>Material de la cinta:</p> <p>Material polyester micro tejido, ancho ¾" (19.9 mm ó 1.99 cm).</p> <p>-color del material: aqua (Pantone 3262 C)</p> <p>- Cinta estampada con logos institucionales a 2 caras en serigrafía, con estampados color azul (Pantone 285 C) aqua (Pantone 3262 C) y blanco, que se expande en micras de</p>	C/U	3,150	\$4.25	\$13,387.50

	<p>centímetros en los bordes, que pudiera llegar hasta un máximo de 20.00 m.m. (2.0 Cms.) de ancho. El tipo de serigrafía para los logos institucionales será de espuma plástica con efecto relieve 3D en continuidad de logo y frase "FOSALUD" – impreso a dos caras.</p> <p>-Impresión Institucional en serigrafía de espuma plástica con efecto 3D, en continuidad de logo y frase "FOSALUD" – impreso a dos caras, en color azul (pantone 285), aqua (pantone 3262C) y blanco.</p> <p>Medida de 45 cms., con distancia de 2.5 cms. Entre cada Logo.</p> <p>-Ancho de cinta 2.00 centímetros.</p> <p>Terminales: Horquilla de soporte en metal inoxidable yo-yo porta carnet plástico color azul (Pantone 285 C) colgante flexible y correa plástica de 10 mm con broche de presión. Diámetro 1-1/4" (32mm), largo de cordón retráctil de 34" (864mm). Personalización de yoyo en sticker vinílico estampado con logo institucional a 3 tintas color azul, (pantone 285C); color aqua (pantone 3262C) y blanco. Con clip para sujetar funda.</p> <p><u>Especificaciones cinta porta carné: (Los logos y diseño se entregaran al contratista por parte del Administrador de contrato)</u></p> <p>FUNDA PLÁSTICA PARA CARNET:</p> <p>Funda plástica transparente en ambas caras, con marco de vinil en color azul royal (pantone PMS 294C); ancho 8 mm aprox; largo de marco 90 mm; perforación para sujetador 15 mm grosor al centro en parte superior para sujetador de corea.</p> <p>Orientación vertical, tamaño 2.96" x 4.35" (75 mm x 110 mm)</p> <p>Dimensiones del área de inserto 2.25" x 3.44" (57x87mm)</p>				
2	<u>Lamina de PVC color blanco.</u> Medida de PVC largo 86 mm, ancho 55 mm, grosor 1 mm (30Mil).	C/U	580	\$0.09	\$52.20
3	<u>Fundas plásticas para carnet.</u> Según descripción del Ítem 1	C/U	580	\$0.54	\$313.20
4	<u>Cintas porta carné.</u> Según descripción del Ítem 1	C/U	535	\$2.45	\$1,310.75
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$15,063.65

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL SERVICIO: Las condiciones que a continuación se detallan son requisitos mínimos de cumplimiento: Para el ítem uno: a) El contratista debió incluir en sus costos, IVA, traslado o transporte de su personal, además de todos los requerimientos necesarios para el normal cumplimiento y realización del servicio de emisión y entrega de los carnés con sus accesorios (funda plástica y cinta porta carné) contratado, para el personal de Fosalud, aun cuando éstos no hubiesen sido mencionados en los términos de referencia, no se aceptará ningún recargo adicional por caso fortuito. b) El contratista deberá emitir los carnés y realizar la entrega de accesorios (funda plástica y cinta porta carné) requeridos en su totalidad en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de las muestras finales del carnet y diseño de la cinta. El administrador del contrato, entregará al contratista, los archivos de la base de datos de los empleados, y la programación de horas, fechas y lugares donde se realizará la toma de fotografía y emisión de carnés con sus accesorios para los empleados de fosalud. Para el caso de los empleados que no pudiesen asistir a la entrega de los carné (Toma de fotografía y la entrega de sus accesorios), en la fecha y lugar indicados, se establecerá una nueva fecha para emisión de los carnés pendientes, dicha fecha deberá ser coordinada entre el administrador y el contratista y deberá estar dentro del plazo establecido para la prestación del servicio. Si en dado caso, en fecha posterior a la entrega de los archivos de datos personales de los empleados del FOSALUD al contratista, hubiese personal que se retiró de la institución, se emitirá por el Administrador de Contrato un nuevo archivo con los datos de sustitución de dicho personal entendiéndose con esto, que no se incrementará la cantidad de carné ya que estarán contemplados dentro de los tres mil ciento cincuenta carné requeridos originalmente. Para los ítems dos, tres y cuatro: Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos y no propensos a fallas ni dificultades. El contratista deberá asegurar las entregas de los suministros en las cantidades requeridas y en los plazos establecidos. El contratista debió incluir en sus costos, IVA, traslado y/o transporte para la entrega de los suministros, además de todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado, aun cuando éstos no hubiesen sido mencionados en las especificaciones técnicas y no se aceptará ningún recargo adicional por caso fortuito para el FOSALUD. **Procedimiento para la entrega y aprobación de muestras del ítem uno y cuatro:** El administrador del contrato, contará con cuatro días hábiles, posteriores a la distribución del contrato para que proporcione al contratista el arte de los logos y diseño institucional, que estarán incluidos en los carné de FOSALUD y la base de datos que contendrá (nombre del empleado, cargo, nombre y firma de la Directora Ejecutiva de FOSALUD, en la parte anversa y en el reverso contendrán logo institucional, número de expediente, DUI, ISSS y fechas de vigencia del carné y la leyenda “En caso de extravió deberá reportarse inmediatamente a Gerencia de Talento Humano el teléfono dos cinco dos ocho – nueve siete cero cero, tamaño de letra, tipo de letra, color y la ubicación de dichos datos y logos en el carné). La muestra es de carácter no devolutivo. El contratista dispondrá de cinco días hábiles para hacer entrega al administrador de contrato, la muestra, la cual deberá contener: especificaciones técnicas requeridas, arte del diseño entregado (que incluirá una fotografía), más datos de los archivos proporcionados por el Administrador de Contrato, dicha muestra deberá incluir los

accesorios requeridos, para la aprobación de los mismos. La muestra a presentar de la cinta con yoyo retráctil, deberá tener el estampado institucional. El Administrador del Contrato contará con cuatro días hábiles para proporcionar al contratista el arte de los logos y diseño institucional. El contratista dispondrá de cinco días hábiles para hacer entrega al administrador de contrato de la muestra, la cual deberá contener: especificaciones técnicas requeridas, arte del diseño entregado que estarán incluidos en la cinta. La muestra es de carácter no devolutivo. El administrador del contrato contará con tres días hábiles para dictaminar el rechazo o la aprobación de las muestras. En caso de ser rechazadas las muestras, el contratista tendrá un periodo de tres días hábiles para subsanar y presentar de nuevo las muestras. En caso de ser nuevamente rechazadas las muestras, el contratista deberá subsanar en dos días hábiles de nuevo e iniciará el conteo del tiempo de entrega. De ser aprobada las muestras, el Administrador del Contrato emitirá nota de aprobación de cada una de las muestra para que dé inicio el conteo de los días de entrega. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 38/2016 **“II PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EMISIÓN DE CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN A PERSONAL DEL FOSALUD, Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LÁMINAS DE PVC, CINTAS PORTA CARNES, FUNDAS PLÁSTICAS PORTA CARNES EJERCICIO 2016”**. b) La Oferta del “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintidós de julio de dos mil dieciséis, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, DOS CERO UNO SEIS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE, DOS CERO UNO SEIS - TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – DOS – CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **QUINCE MIL SESENTA Y TRES 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,063.65)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera

Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta número

del Banco Agrícola, S.A, a nombre de SCREENCHECK

EL SALVADOR S.A. DE C.V., correo electrónico @screencheckla.com, Número de teléfono de

contacto: dos cinco tres cinco – cero seis cero cinco. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y**

VIGENCIA: El periodo de ejecución de las obligaciones contenidas en este contrato será de **CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, el cual se comenzara a contar de acuerdo al siguiente detalle: **Para el Ítem**

uno: El plazo de entrega del servicio correspondiente para este ítem comenzará a contar treinta días calendarios posteriores a la aprobación del arte o diseño por parte del administrador de contrato, luego de transcurrido ese tiempo el contratista contará con cuarenta y cinco días calendario para concluir con la totalidad del servicio de emisión y entrega de los carné con sus respectivos accesorios (funda plástica y cinta porta carné). **Para el ítem**

número cuatro el plazo de entrega comenzará a contar treinta días calendarios posteriores a la aprobación de las artes o diseño por parte del administrador de contrato. **Para los Ítems dos y tres:** El plazo de entrega comenzará a contar veinticinco días calendarios posteriores a la distribución del contrato. **Forma de Entrega:**

Diez Entregas parciales para el ítem número UNO y una sola entrega para el ítem dos, tres y cuatro. **Lugar de**

entrega: El ítem número UNO se entregará en los lugares y horarios establecidos en el Anexo número UNO del presente contrato. La décima fecha será programada por el Administrador de Contrato posteriormente a la conclusión de la finalización de la programación establecida en el anexo antes relacionado, y se informara al

contratista para coordinar la realización de la misma, siempre tomando en cuenta que esta será dentro de los cuarenta y cinco días calendario que se han contemplado para la entrega total del servicio. La entrega de los suministros correspondientes a los ítems dos, tres y cuatro, se efectuarán en las instalaciones del Fondo Solidario Para la Salud, Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

Condiciones de Entrega: Para el ítem número uno: Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones técnicas y términos de referencia, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista tendrá cinco días calendario para sustituir los bienes que contempla el servicio y superar las observaciones realizadas. Si los bienes y servicios recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, el Administrador de Contrato procederá a la elaboración del acta de recepción respectiva, por la entrega total del servicio. Para el ítem número dos tres y cuatro, los suministros deberán entregarse en cajas rotuladas con nombre, número de ítem y cantidad de los mismos. Durante la recepción de los bienes estos presentaren algún tipo de daño como quebradura, rasgadura, suciedad o este no fuese como lo contratado según color, material, medida u otro requerimiento técnico solicitado, deberá ser sustituido en el periodo de cinco días calendarios por el contratista sin ningún costo adicional para el FOSALUD. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL QUINIENTOS SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,506.36)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y deberá estar vigente desde el día siguiente a la fecha de distribución hasta CUATRO MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía origina en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. b) **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI respecto a los renglones dos tres y cuatro la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada y sellada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo cinco días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros contratados en caso de estar defectuoso, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento, los cuales deberán ser sustituidos en un periodo máximo de cinco días calendarios posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente

a partir de la fecha de dicha acta hasta a DOCE MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Roberto Villegas Góchez, Colaborador Administrativo del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 051/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el

contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 38/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos

legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección en Boulevard Orden de Malta Sur, Edificio D'cora Primera Planta, Urbanización industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, números de teléfono de contacto: dos cinco tres cinco- cero seis cero cero. dos cinco tres cinco- cero seis cero cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"

"SCREENCHECK EL SALVADOR, S.A, DE C.V."
"Contratista"



Anexo No. 1 contrato No. 71/2016, LG No. 38/2016
 “II PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EMISIÓN DE CARNÉS DE IDENTIFICACIÓN
 A PERSONAL DEL FOSALUD, Y ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS LÁMINAS DE PVC,
 CINTAS PORTA CARNES, FUNDAS PLÁSTICAS PORTA CARNES EJERCICIO 2016”

No.	Región	Departamento	Lugar esperado para la toma de fotografía, impresión y entrega de carnet	Cantidad de carné a emitir aprox.	Horario estipulado	Tiempo estipulado	Fecha por programar
1	Región Oriental	San Miguel, La Unión, Usulután	Regional de Salud San Miguel, Alcald. Mpal de Usulután	500	7:30 - 4:30	9 horas	Día 1
2		Morazán	SIBASI San Francisco Gotera, HEM Perquin, Unidad de Salud Ranco Quemado, HEM San Gerardo	150	7:30 - 12:30	5 horas	Día 2
3	Región Paracentral	La Paz	Unidad de Salud de Olocuilta,	107	7:30 - 11:30	4 horas	Día 3
4		San Vicente, Cuscatlán y Cabañas	Antiguo Hospital de Cojutepeque	250	7:30 - 2:30	7 horas	
5	Región Central	La Libertad	Sede Administrativa ó local de ASIA	250	7:30 - 2:30	7 horas	Día 4
6		Chalatenango	Hospital Nacional de Chalatenango	240	7:30 - 2:30	7 horas	Día 5
7	Región Metropolitana	San Salvador	Local de ASIA (San Salvador)	803	7:30 - 4:30	9 horas	Día 6 y 7
8	Región Occidental	Sonsonate, Ahuachapán y Santa Ana	CIAMIN, Segrate, Regional de Salud Santa. Ana	600	7:30 - 4:30	9 horas	Día 8
9	Sede Administrativa	San Salvador	Sede Administrativa	250	7:30 - 3:30	8 horas	Día 9

- La décima fecha será programada por el Administrador de Contrato posteriormente a la conclusión de la finalización de la programación, se informará al contratista para coordinar la realización de la misma, siempre tomando en cuenta que esta será dentro de los 45 días que se han contemplado para la entrega total del servicio.
- Para la entrega del servicio se contempló diez entregas parciales de acuerdo a la planificación brindada, donde se aclara: que por situaciones fortuitas o ajenas al contratista, no se pudiera cumplir en una o varias entregas estipuladas dentro de la planificación brindada, esta podrá reprogramarse, previa comunicación con el administrador de contrato, se especifica que estas deberán estar incluidas en los 45 días calendario que se solicita para concluir el servicio.